Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 042 -2014-PCM/SD

Lima, 05 DIC. 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 588-2014-SG/MDSM, la Ordenanza Municipal N° 271-MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2014 de la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Informe Nº 034-2014–PCM/SD-OGI-POLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º define que la Mancomunidad Municipal es el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 037-2012-PCM/SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro". Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 015-2013-PCM/SD se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de La Victoria, Barranco, Jesús María, Lince, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Miguel y Surquillo de la provincia y el departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Miguel solicita la inscripción de separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 271-MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2014 la Municipalidad Distrital de San Miguel aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro";

Que, el Informe Nº 034-2014-PCM/SD-OGI-POLM concluye que la inscripción del acto de separación cumple con el procedimiento establecido en el artículo 14º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la

inscripción de la separación de las Municipalidad Distrital de San Miguel de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de la Inscripción de Separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" está conformado como sigue:

- Presidente: Marco Antonio Álvarez Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja.
- Director: Jéssica Armida Vargas Gómez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco.
- Director: Luis Enrique Ocrospoma Pella, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Director: Alberto Sanchez Aizcorbe Carranza, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria
- Director: Fortunato Martín Príncipe Laines, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Director: Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.
- Directora: Magdalena Denise de Monzarz Stier, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Director: José Luis Huamaní Gonzales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 3º.- Registro de Anexo

Inscribir la Ordenanza Municipal N° 271-MDSM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de octubre de 2014 de la Municipalidad Distrital de San Miguel que aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

INFORME N° 034-2014 – PCM/SD-OGI-POLM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION
04 DIC 2014
FIRMA:
HORA: 06:20 pm

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización (e)

DE : **PERCY OMAR LEÓN MORALES**
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

ASUNTO : Trámite de inscripción de separación voluntaria de la Municipalidad de San Miguel de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**

REFERENCIA : Oficio N° 588-2014-SG/MDSM

FECHA : 26 de noviembre de 2014.

I. ANTECEDENTES

1.1) Por oficio de la referencia el señor Vicente González Navarro Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la provincia y departamento de Lima, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**.

1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 37 - 2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"** en el Registro de Mancomunidades Municipales.

1.3) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2013-PCM/SD se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Miraflores de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**. Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de La Victoria, Barranco, Jesús María, Lince, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Miguel y Surquillo de la provincia y el departamento de Lima;

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN PCM OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES V°B°

MARCO NORMATIVO

2.1) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

- **Artículo 7°.-** Establece que las Mancomunidades Municipales podrán ejercer las competencias y funciones, especificas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 14°, numeral 14.1,** expresa que: a) la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa, b) no requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

2.2) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3°.-** Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5°, literal f.-** Expresa que la separación es un acto inscribible en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Artículo 10°, numeral 10.1.-** Señala que la separación voluntaria se inscribe con la presentación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad involucrada, que expresa la decisión de separarse de la Mancomunidad Municipal.

- **Artículo 16°.-** Señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17°.-** Expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la separación. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:

  a) Denominación del acto que se inscribe.
  b) El órgano de la Mancomunidad que adoptó el acuerdo o tomó la decisión, o de la Municipalidad, en su caso, y la respectiva fecha.
  c) Resumen del contenido del acto de inscripción.
  d) Instrumento que da merito al acto de inscripción.
  e) Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
  f) Nombre del especialista que califico la inscripción.
  g) Autorización del acto de inscripción.

  Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Artículo 18°, numeral 18.1.-** Señala que la separación de una Mancomunidad Municipal se formaliza mediante una Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción.

2.3) **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2012-PCM/SD**
Artículo 1°.- Dispone la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**

2.4) **Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro"**

- **Artículo Décimo Segundo, Segundo Párrafo,** En el supuesto de vacancia de algún Alcalde de las Municipalidades integrantes de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", a quien asuma las funciones de aquel, conforme a ley, le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en el Consejo Directivo.
- **Artículo Vigésimo Cuarto, numeral 24.1.-** Señala que la separación voluntaria opera con las siguientes reglas:
  a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa.
  b) No requiere aprobación del Consejo Directivo.
  c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal señala que la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y no requiere aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 10, numeral 10.1 establece que la separación se inscribe con la presentación de la ordenanza municipal de la municipalidad que expresa tal decisión.
- Mediante Ordenanza Municipal N° 225-MDSM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2011, la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobó la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**.
- En la Ordenanza Municipal N° 271-MDSM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de octubre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Miguel aprueba la separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Mancomunidad Municipal Lima Centro.
- Por la Ordenanza Municipal N° 271-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel ha expresado su decisión de dejar de ser parte de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"** configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal.
- Mediante Resolución N° 443-A-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 04 de junio de 2014 se deja sin efecto la credencial otorgada a Raúl Alejandro Cantella Salaverry como alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro y convoca a la señora

Magdalena Denise de Monzarz Stier a fin de que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

- De esta forma, el cambio en la persona del representante legal de la Municipalidad Distrital de San Isidro, formalmente declarada por el Jurado Nacional de Elecciones, habilita a su alcaldesa a participar como integrante del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro".**
- En tal virtud, es pertinente proceder a la inscripción de la Conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"** en el asiento correspondiente, con la mención Magdalena Denise de Monzarz Stier alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 La separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento la Ley N° 29029, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y las normas señaladas en el Estatuto de esta Mancomunidad Municipal.

4.2 Se debe actualizar la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"** con la participación de la señora Magdalena Denise de Monzarz Stier, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la **"Mancomunidad Municipal Lima Centro"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

PERCY OMAR LEON MORALES
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 26 de noviembre de 2014.

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN PCM OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones